



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de septiembre de 2010  
No. 48

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM Y POR LA M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO, DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A

QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ORLANDO LOPEZ OLYERA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LAURA CAMACHO BERINSTAIN Y POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. JOSE JUAN GIL HUERTA.

AVISOS JUDICIALES: 3068, 3069, 3075, 2953, 2965, 2983, 2973, 2997, 2984, 1025-A1, 670-B1, 671-B1, 2954, 635-B1, 636-B1, 637-B1, 2848, 2849, 638-B1, 639-B1, 975-A1, 2845, 1017-A1, 2962, 1052-A1, 3070, 3072, 1054-A1, 3067, 1055-A1, 3091, 3086, 3079, 680-B1 y 2952.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3085, 3084, 3074, 3013, 3002, 3078, 3083, 3081, 1027-A1, 2979, 667-B1, 2985 y 2986.

HEROES DEL BICENTENARIO: "NICOLAS BRAVO".

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM Y POR LA M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO, DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO

EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ORLANDO LÓPEZ OLVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LAURA CAMACHO BERINSTAIN Y POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. JOSÉ JUAN GIL HUERTA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**1. DECLARA "EL IIFAEM", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 10.13 del Código Administrativo del Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.2 Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.3 Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- 1.4 Cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.14 del Código Administrativo del Estado de México; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

**2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- 2.1 Es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 2.3 Los CC. Juan Orlando López Olvera, Laura Camacho Berinstain y José Juan Gil Huerta, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Secretario del Ayuntamiento y Director de Desarrollo Económico, tienen facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Otumba, Estado de México, C.P. 55900.

**3. DECLARAN "AMBAS PARTES", QUE:**

- 3.1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, alentar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad artesanal del Estado de México y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- 3.2 Habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, han decidido celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" para el desarrollo de programas que beneficien al sector artesanal del propio municipio, consistentes en la organización, capacitación, planeación y desarrollo artesanal, así como mecanismos para difusión de la cultura artesanal a través de concursos de arte popular, colaboración en la gestión de financiamiento de proyectos productivos artesanales y las gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región, entre otras.

**SEGUNDA.** Son finalidades específicas del presente Convenio:

- a) Cumplir a cabalidad con las acciones que deriven del objeto señalado en la cláusula que antecede.
- b) Crear las bases para el desarrollo de programas en las áreas y proyectos afines.
- c) Facilitar la cooperación y colaboración entre las partes, conforme a las modalidades que se establezcan en los programas y acuerdos.

**TERCERA.** "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a diseñar los instrumentos programáticos, presupuestales y jurídicos que normen las acciones aquí convenidas, mismas que se transformarán en programas de trabajo, en la inteligencia de que cada uno de los programas incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás aspectos que se consideren necesarios. Estos programas, previa aprobación expresa de las partes, serán elevados a la categoría de acuerdos y una vez suscritos formarán parte íntegra del presente instrumento.

**CUARTA.** Las partes se comprometen a:

- a) Consolidar las acciones motivo de este convenio;
- b) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los programas y tareas que se desempeñen para lograr el desarrollo artesanal de la región;
- c) Proveer, en la medida de las posibilidades, y de acuerdo a los programas o proyectos a desarrollar, de los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de las acciones que se deriven del presente instrumento.

**QUINTA.** Para dar seguimiento puntual a los compromisos derivados del presente Convenio, "EL IIFAEM" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan designar como responsables de ejecución, con quienes se mantendrá toda comunicación institucional:

Por "EL IIFAEM", a la Directora de Fomento a la Actividad Artesanal.

Por "EL AYUNTAMIENTO", al Director de Desarrollo Económico.

**SEXTA.** Las partes convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal del municipio.

**SÉPTIMA.** Atendiendo el carácter interinstitucional, de apoyo y beneficio hacia los artesanos del municipio y prevaleciendo el espíritu de buena fe que da origen al presente convenio y a los acuerdos que del mismo deriven, las partes realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán regidos por la capacidad administrativa y económica de cada una de ellas; los costos de apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde, y los gastos de apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos y constarán por escrito.

**NOVENA.** Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones, o con equipo de cualquiera de las instituciones; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA.** Será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o de los instrumentos que de él se deriven.

**DÉCIMA PRIMERA.** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2012.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 60 días de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman al calce y margen por triplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve.

POR "EL IIFAEM"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
**SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RUBRICA).**

**C. JUAN ORLANDO LÓPEZ OLVERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. LAURA CAMACHO BERINSTAIN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO**  
**DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD**  
**ARTESANAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ JUAN GIL HUERTA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, ISAAC GARCIA MERCADO, por su propio derecho, en procedimiento judicial no contencioso tramita inmatriculación judicial, en el expediente 715/2010, respecto de un inmueble ubicado en la calle Barranca Los Angeles sin número, colonia Las Torres en Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en dos líneas: la primera de 26.00 metros con Barranca Los Angeles y la segunda en 3.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, al sur: en dos líneas: la primera de 26.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez y la segunda en 3.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, al oriente: en dos líneas: la primera de 9.00 metros con Miguel Castaño Alarcón y la segunda de 1.00 metro con Gerardo Carreño Velázquez y al poniente: en dos líneas: la primera de 7.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez y la segunda de 3.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, con una superficie total aproximada de 243.00 doscientos cuarenta y tres metros cuadrados. Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diez, se ordenó la expedición del presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Tenango del Valle, México, a dos de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica. 3068.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, ISAAC GARCIA MERCADO, por su propio derecho en procedimiento judicial no contencioso, tramita inmatriculación judicial en el expediente 717/2010, respecto del predio urbano ubicado en la calle Juárez (antes camino Viejo a Toluca) sin número en Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en 172.34 metros con Enrique Guadarrama Reyes, al sur: en 167.05 metros con Raúl Espinoza Mendoza, al oriente: en dos líneas: la primera de 122.19 metros con calle Juárez (antes camino Viejo a Toluca) y la segunda de 79.96 metros con calle Juárez (antes camino Viejo a Toluca), y al poniente: en cinco líneas: la primera de 67.81 metros con Camino Viejo a Metepec, la segunda de 67.48 metros con Camino Viejo a Metepec, la tercera de 33.20 metros con Camino Viejo a Metepec, la cuarta de 32.84 metros con Camino Viejo a Metepec y la quinta de 15.23 metros con Camino Viejo a Metepec, con una superficie total aproximada de 35,812.00 treinta y cinco mil ochocientos doce metros cuadrados. Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diez, se ordenó la expedición del presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Tenango del Valle, México, a dos de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3069.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

DAMASO BERRIOZABAL HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 768/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo número 205, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

**HECHOS:**

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 205, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.25 metros colinda con Dimás Gutiérrez y Luis Alcántara actualmente con Socorro Hernández y Antonio Hernández Hernández, al sur: 16.40 metros colinda con Dámaso Berriozábal Hernández, al oriente: 18.80 metros colinda con Norberto Dávila González, al poniente: 19.65 metros colinda con Dámaso Berriozábal Hernández, actualmente con Flavio Berriozábal Hernández. Con una superficie de: 304.06 m2. (trescientos cuatro metros seis centímetros).

2.- El Inmueble descrito lo adquirí el día 13 de enero del 2000, del señor Arturo Torres Montes de Oca, y/o Aurora Hernández Ubaldo, por contrato privado de compraventa..., quien lo tuvieron en la misma forma y características legales que en mi ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre..., dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle.

3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente....

5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos....

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3075.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 336/08  
SECRETARIA "B"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de QUIROZ MORALES HUMBERTO JACINTO y OTRA, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil diez, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos con fundamento en los artículos 570, 573, y 574 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las trece horas del día veintiocho de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble consistente en: vivienda de interés social identificada con la letra "B" sujeta al régimen de propiedad condominio constituido sobre el lote de terreno número 65, de la manzana 15, perteneciente al conjunto urbano, de tipo de interés social denominado Real de San Vicente Dos, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 16 de agosto del 2010.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

2953.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BENJAMIN PIEDRACRUZ ROLDAN, expediente 307/2008, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a diez de junio de dos mil diez.

Agréguese al expediente número 307/2008, el escrito de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ, apoderado de la parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, y visto que mediante sentencia definitiva firme de fecha ocho de junio de dos mil nueve, se condenó al demandado BENJAMIN PIEDRA CRUZ ROLDAN, a pagar a HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA o a quien sus derechos represente, la cantidad de 76.245.49 UDIS (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS

CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado propiedad de la demandada, ubicado en la casa "D", de la manzana 5, del lote número 25, ubicada en calle Valle Angel, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", ubicado en el municipio de Acolman, Estado de México, con valor de \$ 385,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ...se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Sol de México", así como en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil diez. ...se señalan las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia, se ordena elaborar los edictos correspondientes como se encuentra ordenado en proveídos de fechas diez de junio, nueve de julio ambos de dos mil diez. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario Conciliador en Función del C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. José Carlos Benigno Armenta Pineda.-Rúbrica.

2965.-1, 7 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 756/09, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil y en ejercicio de la acción PAULIANA promovido por FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS en contra de GREGORIO DIAZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA Notario Público número 151 del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, haciéndole saber a GREGORIO DIAZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, Notario Público 151 del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, la actora presente en este juzgado un escrito donde reclama las siguientes prestaciones: "...I.- De los señores GREGORIO DIAZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA... A) La nulidad del acto traslativo de dominio y propiedad denominado DONACION PURA A TITULO GRATUITO, del lote de terreno con construcción marcado con el número 1, de la manzana 16, de la zona 1, del ejido de Ixpuichapan, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, mismo que se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo el volumen 58, partida 318, de libro primero, sección primera de fecha 23 de abril de 1998,... B) La nulidad de la escritura pública número 35,080, volumen 612, año 2005, de fecha 19 de abril 2005,... C) La declaración judicial que se ordene que sean destruidos en forma retroactiva todos los efectos legales producidos por la citada donación,... II.- Del Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México... A) La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Donación, contenida en la escritura pública 35,080,... III.- Del Notario Público 151 del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,

declaración judicial que ordene cancelar la escritura pública 35,080... Mediante la cual se celebre la donación pura a título gratuito... Basándose en los siguientes hechos: "... En el año de 1998, el accionante conocido a los hoy demandados, ya que formaban parte de la comunidad de colonos pertenecientes al Ejido IXPUICHAPAN, al cual pertenece o es parte de la colonia San José El Cuartel, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, cuando el actor era delegado de la COMISION REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), en virtud de que se procedió a la regularización de la tenencia de la tierra por parte del citado organismo en dicha Municipalidad Mexiquense... A finales del mes de julio del año dos mil dos y despues de que el accionante había entablado una estrecha relación con los hoy demandados, el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ le solicitó que le prestara diversas cantidades de dinero para invertirlos en su negocio, denominado "Comercializadora y Distribuidora San José" estando presente y contando con la anuencia de sus hijos de nombres JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, quienes de igual manera aceptaron responder por dicho adeudo, lo cual el suscrito acepte, con la condición de que dicho dinero me fuera restituido en un plazo no mayor de cuatro años, llegando a sumar una totalidad de \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), garantizándome el pago de dicha cantidad de palabra, en virtud de que en ese entonces, contaban con bienes suficientes para garantizar dicho adeudo..., por ello no tuvo ningún inconveniente en aceptar concederles tal préstamo... Haciendo mención que la suma de dinero que el suscrito entrego a los demandados, todas fueron entregadas en mi propio domicilio, lugar al que acudian los ahora demandados a recogerlas, y que se encuentra ubicado en PASEO SAN ISIDRO NUMERO 13 SECCION "A" CASA 3 VILLAS CHAPULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, prometiéndome a cambio, que se me pagaría dicha cantidad y los intereses que se generaran, también en mi propio domicilio, en un plazo no mayor de cuatro años como se dijo anteriormente, sin que se firmara ningún documento para garantizar dicho préstamo en virtud de la relación que unía al suscrito con los demandados. El suscrito les entrega las diversas cantidades de dinero a los demandados, estos me hicieron creer que su comercializadora generaba altos rendimientos, pues me presentaron diversos estados de cuenta que así supuestamente lo acreditaban, a reserva de que los mismos demandados me demostraron con copia de dos escrituras públicas, en que aparecía el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ como propietario de dos inmuebles, mismos que se encontraban registrados a su nombre en el Registro Público de la Propiedad en el municipio de Tenancingo, Estado de México, y me hicieron saber que con los mismos podían responder por el adeudo, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Francisco Márquez número 320, colonia San José El Cuartel, municipio de Tenancingo, Estado de México, mismos que se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenancingo, México, bajo el volumen 58, partida 318, del libro primero, sección primera, de fecha 23 de abril de 1998, inmueble que fue producto de la donación cuya nulidad se reclama, y que también se identifica como lote de terreno urbano con construcción marcado con el número 1, de la manzana 16, de la zona uno, del Ejido de Ixpuchapan, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, Séptima Cerrada de la calle Francisco Márquez s/n, colonia San José El Cuartel, municipio de Tenancingo, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenancingo, México, bajo el volumen 68, partida 339, del libro primero, sección primera de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, es el caso sin embargo, que los demandados se presentaron a mi domicilio particular para pagarme la cantidad total de dinero que les había prestado, mediante la suscripción de dos cheques con los cuales me manifestaron que me estaban pagando el adeudo que habían contraído conmigo, mismos que me fueron entregados el primero el día uno de diciembre del año dos mil seis, cheque número 115 con cargo a la cuenta 46490025278 a nombre del señor

GREGORIO DIAZ SANCHEZ, pagadero por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por la cantidad de \$ 1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo el día dieciséis de diciembre del año dos mil seis, cheque número 116 con cargo a la cuenta 46490025278 a nombre del señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, pagadero por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), documentos que fueron presentados para su pago en forma oportuna por el suscrito ante la citada institución bancaria, la cual negó su pago, por la causa 5B, que de acuerdo con la misiva fechada el día veintiuno de junio del año dos mil seis, que acompañó al presente escrito, dirigida a los titulares de sucursales, promotores señor y junior de la citada institución, contemplaba las causas de devolución de cheques, en la cual se puede observar que la causa de devolución 5B, fue por que el talonario del cual fueron desprendidos, fue reportado como extraviado, motivo por el cual se negó su pago. El día veintiséis de febrero del año dos mil seis el suscrito me presente a su domicilio a fin de tratar de localizarlos e informarles la falta de pago de los citados cheques y para que en su caso, me proporcionara otros diversos o que me pagara en efectivo el monto del adeudo, sin embargo a partir de dicha fecha, los demandados se negaron a atenderme, a pesar de las múltiples ocasiones en que acudía... ante la negativa de pago por parte de los ahora demandados, me vi en la necesidad de presentar demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra del señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, quien había suscrito los dos cheques anteriormente mencionados a favor del suscrito, misma que recayó para su conocimiento ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, quedando registrado bajo el número 265/2007, en la cual una vez que fue admitida dicha demanda, se llevo a cabo la práctica de la diligencia de notificación, requerimiento de pago y embargo, y que al negarse a pagar, se señaló para su embargo dos bienes inmuebles...; pero los inmuebles fueron producto de donación cuya nulidad se reclama, en virtud de que el citado inmueble había pasado a ser propiedad de los señores JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, AL HABER LLEVADO A CABO UNA donación pura a título gratuito a su favor, por parte de su padre, el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, que había quedado inscrita con los siguientes antecedentes registrales: LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 70, PARTIDA 378, FOJAS 62, de fecha trece de junio del año dos mil cinco, por lo que no era posible notar el embargo solicitado, en virtud de que el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, ya no era titular del inmueble objeto del embargo... el suscrito me pude enterar que el señor GREGORIO DIAZ SANCHEZ, a fin de cometer un fraude de acreedores, en perjuicio del suscrito, había llevado a cabo la citada donación a favor de sus dos hijos de nombres JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, desde el día diecinueve de abril del año dos mil cinco, con el fin de insolventarse o acrecentar su insolvencia, y evadir con ello el pago de la cantidad de dinero que el suscrito le había prestado, lo cual queda debidamente demostrado, que el dolo y mala fe de los demandados para cometer el fraude en perjuicio del suscrito como acreedor, se ve demostrado y reforzado al momento de haber suscrito a mi favor y entregado los dos cheques números 115 y 116... al momento de que los demandados entregaron al suscrito de los cheques mencionados, hacía ya más de un año que se había llevado a cabo la protocolización ante el Notario Público de la escritura pública número 35,080, volumen 612, año 2005, de fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 del Estado de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, mediante la cual se había celebrado la DONACION PURA A TITULO GRATUITO, respecto del lote de terreno urbano con construcción marcado con el número 1, de la manzana 16, de la zona uno, del Ejido de Ixpuchapan, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, por parte del DONANTE de nombre GREGORIO DIAZ SANCHEZ

a favor de sus dos hijos como DONATARIOS de nombre JOSE DE JESUS DIAZ ACOSTA y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, hecho que fue llevado a cabo en fraude del suscrito como acreedor, ya que fue hecha después de que había recibido del suscrito la cantidad de \$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que fue hecha con la anuencia y coparticipación de los tres codemandados, a sabiendas de que ello estaban burlando el pago del adeudo que tenía con el suscrito. ... Por lo que obtuvieron un lucro indebido en perjuicio de mi patrimonio, beneficiándose económicamente y después buscando la insolvencia de uno de ellos en su caso, para no pagarme, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha treinta de junio del año dos mil diez, ordenando emplazar por edictos al demandado GREGORIO DIAZ SANCHEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fijese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, veintitrés de agosto del dos mil diez.-  
Secretario de Acuerdos. Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2983.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HILDA GABRIELA LOPEZ PINEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de agosto del dos mil diez 2010, dictado en el expediente 240/10, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, sobre cesación de obligación alimentaria, promovido por VICTOR MANUEL SUAREZ VELAZQUEZ, contra HILDA GABRIELA LOPEZ PINEDA, de quien reclama la siguiente prestación: a) La cesación de la obligación alimentaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.144 fracción I, del Código Civil vigente para el Estado de México. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de agosto del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

2973.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

AMELIA ROSAS VAQUERO y CARLOS CASTAÑEDA RAMOS se hace de su conocimiento que el C. FILIBERTO AGUILAR MENDEZ, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 615/2010, el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, por contrato de compraventa adquirí de la señora AMELIA ROSAS VAQUERO, la casa habitación triplex número 1, de Avenida Valle de Cuitzeo, número 45, lote 17, manzana 22, sección B, del fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que se demuestra con el contrato agregado a la demanda. 2.- Desde la fecha de suscripción del contrato antes mencionado, he detentado la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, ya que siempre he creído que es título suficiente para disfrutar del dominio del bien que pretendo prescribir, el cual he disfrutado en calidad de dueño, aunado a que mi posesión ha sido del conocimiento de toda la comunidad es decir, mi posesión ha sido pública, continua y pacífica. 3.- Desde que adquirí la posesión y propiedad del inmueble antes descrito he realizado diversos actos en concepto de propietario, tales como la solicitud y pago de los servicios de energía eléctrica a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, pagos prediales desde el año mil novecientos noventa y dos hasta el año mil novecientos noventa y nueve, servicios de agua potable desde el año de mil novecientos noventa, lo cual se demuestra con los distintos recibos de pago que exhibo a la demanda. 4.- Estos hechos le constan a diversas personas pues desde que adquirí la posesión del inmueble, la he ejercido de manera pacífica, continua y pública, esto es, no he ocultado los actos que como poseedor y que en concepto de dueño he ejercido sobre el inmueble antes citado, llevando todos y cada uno de los actos que ejerce un propietario ante la vista de todo el mundo. 5.- En mérito de lo anterior decidí iniciar mis trámites tendientes a inscribir mi propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, 6.- En el Instituto me informaron que el bien inmueble que ostento se encuentra inscrito a favor de AMELIA ROSAS VAQUERO y CARLOS CASTAÑEDA RAMOS, según se desprende del certificado de inscripción y respecto a las personas mencionadas manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio que habitan actualmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a AMELIA ROSAS VAQUERO y CARLOS CASTAÑEDA RAMOS, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación, dado a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2997.-2, 13 y 23 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

C. ELISEO LOPEZ CRUZ, se le notifica el juicio controversia del orden familiar sobre pensión alimenticia, promovido por MARIA ALEJANDRA VENEGAS VIDA en representación de sus menores hijos SINDY ABIGAIL, JARELY SANAI y LESLIE de apellidos LOPEZ VENEGAS.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo expediente 1120/2009, el juicio controversia del orden familiar sobre pensión alimenticia, promovido por MARIA ALEJANDRA VENEGAS VIDA en representación de sus menores hijos SINDY ABIGAIL, JARELY SANAI y LESLIE de apellidos LOPEZ VENEGAS, quien le demanda las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento de alimentos por parte del demandado y a favor de la que suscribe así como de sus menores hijos; b) El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional; c) El otorgamiento de la guarda y custodia de sus menores hijos; d) El pago de las pensiones que el hoy demandado ha dejado de proporcionar a la suscrita y a nuestros menores hijos a razón de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS MENSUALES 00/100 M.N.); e) El pago de las deudas que por cuestión de salud, luz, predial, agua y teléfono que se han dejado de cubrir por parte del demandado; f) Con fundamento en el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicita a su señoría dicte la medida que garantice el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia; y g) El pago de gastos y costas, admitida que fue y en virtud de que no ha sido localizado, se ordenó la publicación de edictos y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, para que se presente en un lazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, o por apoderado legal o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del emplazamiento.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica.

2984.-2, 13 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 69/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA URANGA DE DERGAL y JOSE ARTURO DERGAL JACOBO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (hoy INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.), y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V., (PROCONVISA), la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor de los suscritos respecto de los siguientes inmuebles: a).- Lote de terreno 12, de la manzana XVI, ubicado en la calle de Viena número 32, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepanltla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con lote 11; al sur: en 16.50 metros con lote 13; al oriente: en 8.00 metros con lote 45; al poniente: en 8.00 metros con calle de Viena, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados; b).- Lote de terreno 12, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Berlín número 56, del

Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepanltla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.50 metros con lote 11; al sur: 16.50 metros con lote 13; al oriente: 8.00 metros con lote 40; al poniente: en 8.00 metros con calle de Berlín, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de lo anterior se dicte sentencia definitiva, ordenando al Registrador Público de la Propiedad adscrito al municipio de Tlalnepanltla, cancele las inscripciones a favor de las demandadas y en su lugar registre a los suscritos como nuevos propietarios de los inmuebles materia del juicio. 3.- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Así mismo en fecha veintitrés de octubre de 1989, el señor JOSE ARTURO DERGAL JACOBO, celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de contrato de promesa de compraventa número 085, respecto del lote de terreno número 28 y casa que se construyera en el mismo de la manzana XVIII de la calle de Lisboa, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepanltla, Estado de México. Con fecha catorce de agosto de 1990, JOSE ARTURO DERGAL JACOBO y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. realizaron cambio de la oferta de contrato 085, mediante el cual cambio el lote 28, de la manzana XVIII, reubicando dicha oferta al lote 12, de la manzana XVI, en la cual se construiría una casa de tipo Americano. Con fecha 23 de octubre de 1989, la señora MARTHA URANGA DE DERGAL, celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de contrato de promesa de compraventa número 086, respecto del lote de terreno número 27 y casa que se construyera en el mismo, de la manzana XVIII, de la calle de Lisboa, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepanltla, Estado de México. Con fecha catorce de agosto del año 1990, la señora MARTHA URANGA DE DERGAL y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., realizaron un cambio de oferta de contrato 086, mediante el cual cambio el lote 27, de la manzana XVIII, reubicando dicha oferta al lote 12, de la manzana XVII, en la cual se construiría una casa tipo Americano. Desde el día treinta de agosto de 1990, GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), dio posesión a los actores de los lotes de terreno materia de la controversia, inmuebles que desde esa fecha ha poseído la parte actora en calidad de dueños, en forma continua, de buena fe, en forma pacífica y pública. Cabe resaltar el hecho de que en la actualidad a la persona moral codemandada, se le conoce con el nombre o denominación social de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V., pues la misma modifico su régimen fiscal. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por medio de edictos ordenados por auto de fecha dos de agosto del dos mil diez, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlo y de contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanltla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tlalnepanltla, México, a veintitrés de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ.

MARCO ANTONIO CARMONA MARTINEZ, en su calidad de apoderado legal de MARICELA RAMIREZ CARDENAS, demanda por su propio derecho en el expediente 1079/2009, relativo al juicio ordinario civil (acción plenaria de posesión), en contra de NICOLAS BARRERA PULIDO y REYNA AVILES CADENA, respecto del bien inmueble ubicado en Monte Athos número veintiuno, lote once, manzana cuarenta y seis, colonia Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 8.00 metros y linda con calle Monte Athos, al suroriente: 8.00 metros y linda con lote veintiséis; al surponiente: 15.00 metros y linda con lote doce; al norponiente: 15.00 metros y linda con lote diez. Y que en forma sucinta manifiesta el actor reconvencionista en su escrito de contestación de demanda que el bien inmueble materia de este juicio que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el señor NICOLAS BARRERA PULIDO en fecha veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), mediante contrato de promesa de compraventa celebrado con el señor CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ, manifestando la parte actora reconvencionista que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada a título de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado CARLOS E. DESEUSA ALVAREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho codemandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente: 701/09 del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, (usucapión) promovido por BONILLA RUBI BRENDA ESTHER en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A., RAYMUNDO BONILLA MORALES y BALBINA RUBI RUBI; y por auto de fecha nueve de julio de dos mil diez, se ordenó emplazar a BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A. mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes: 1) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del lote número 281, de la manzana 217, del Circuito 9 Historiadores, Ciudad Satélite y casa en él construida,

que es el número 24, de la calle de Fernando de Alva Ixtlixochitl, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote número 281, de la manzana 217, del Circuito 9 Historiadores, Ciudad Satélite y casa en él construida, que es el número 24, de la calle de Fernando de Alva Ixtlixochitl, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3) La tildación del actual titular registral que aparece bajo la partida 208, volumen 11, libro 1º, sección 1ª de fecha uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, para que en su lugar se inscriba a la suscrita como nueva propietaria y titular registral. 4) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos al BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIA, S.A., mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1025-A1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ERASTO BENITES RAZO.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: FELICITAS PEREZ SEGUNDO, le demanda en el expediente número 598/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: a).- De ERASTO BENITES RAZO, demanda la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana cinco, ubicado en calle Veintinueve, número oficial dieciocho, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezhualcóyotl, Estado de México, inmueble que detalla en los hechos de la demanda; b).- Reclama el pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la demanda; fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe por autorización de ERASTO BENITES RAZO, desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y seis, fecha en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado, en el cual se estipuló como pago del inmueble la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, tal y como lo acredita con contrato de compraventa que en original acompaña a su demanda. Dicho inmueble lleva el número oficial dieciocho de la calle Veintinueve, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezhualcóyotl, Estado de México. Es importante destacar que el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a la letra nos dice: SEXTO. Las disposiciones del presente Código no tendrán efecto retroactivo. Para aplicar la legislación que corresponda se observarán las siguientes reglas: 1.- Se regirán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella, aunque el presente Código los regule de otro modo o no los reconozca ... 3.- Las acciones y los derechos adquiridos no ejercitados antes de la vigencia del presente Código subsistirán en los términos que le reconociera la legislación precedente ... Motivo por el cual demanda la

propiedad de dicho inmueble. Invocando la jurisprudencia del rubro RETROACTIVIDAD DE LA LEY, SE PROTEGE CONTRA LA, SI CAUSA PERJUICIO. Cuyos datos son Quinta época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: apéndice de 1995. Tomo: Tomo VI, Parte SCJN. Tesis: 464. Página: 309. 2.- La posesión que ha ejercido sobre el predio ya descrito ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria, y nunca interrumpida; desde el día que entró en posesión, es decir, desde el día dos de abril de mil novecientos noventa y seis, por lo que ha transcurrido el término legal requerido para la procedencia de su demanda: asimismo, hace mención que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo, cumpliendo con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño sobre el inmueble, materia del presente juicio. Hecho que le consta a diversas personas que en su momento procesal oportuno presentará; 3.- Como lo acredita con el certificado de inscripción folio 5181, expedido por la C. Registradora de la Propiedad y de Comercio de Nezahualcóyotl, México, que anexa a la demanda, el lote de terreno número cuarenta y seis, de la manzana cinco, ubicado en calle Veintinueve, número oficial dieciocho, Colonia Ampliación Las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de ERASTO BENITES RAZO, bajo la Partida 301, Volumen 214, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres; 4.- Para la identificación plena del inmueble que pretende usucapir, consta de una superficie total de ciento noventa metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en diecinueve metros con el lote cuarenta y cinco; Al Sur: en diecinueve metros con el lote cuarenta y siete; Al Oriente: en diez metros con calle Veintinueve y Al Poniente: en diez metros con lote siete; 5.- El inmueble descrito con anterioridad nunca ha sido afectado, ni limitado por autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que a la fecha ha cumplido con sus obligaciones, probando su dicho plenamente el certificado que expide el C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, en el cual se aprecia que el mismo no reporta gravamen alguno, ni declaratoria de uso, reserva o destino. Haciendo del conocimiento de este Juzgado, que desde la fecha que lo adquirió siempre se ha ostentado como propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

670-B1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE NUMERO: 613/09.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.  
ACTOR: MARIA DE LA LUZ MATAMOROS HERNANDEZ.  
PERSONAS A EMPLAZAR: MARIA LUISA PEREZ DE CALERAS  
y DELFINO TINAJERO PEREZ.

MARIA DE LA LUZ MATAMOROS HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de

MARIA LUISA PEREZ DE CALDERAS y DELFINO TINAJERO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida John F. Kennedy, lote 18-D, Manzana 75, Colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan:

El día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo aproximadamente las trece horas en el interior del inmueble causa de este juicio, frente a varias personas que se percataron que la actora como compradora celebró contrato de compraventa con DELFINO TINAJERO PEREZ, como vendedor, en forma escrita por medio del cual adquirió el bien inmueble motivo de este litigio, en la cantidad única y total de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero que le pagó totalmente al vendedor, en esa misma fecha a la vez que le dio la posesión material del mismo, conviniendo ambas partes que en 60 días a partir del trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho pasaría el vendedor al domicilio para acudir ante un Notario Público para que se realizara la escrituración respectiva del bien inmueble citado a nombre de la actora, pero es el caso que el vendedor nunca regresó, anexando a su escrito de demanda el contrato de compra venta que menciona, el cual también esta firmado por dos personas que estuvieron presentes cuando se celebró el mismo y cuando se le entregó a la actora la posesión material del referido inmueble, lo anterior es la revelación de la causa generadora de la posesión.

El bien inmueble motivo de este juicio se identifica de la manera siguiente: Esta ubicado en la manzana 75, lote 18-D, Colonia El Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y tiene una superficie de 268.52 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros con Avenida John F. Kennedy, al sur: 13.70 metros con lote 57-A, al oriente: 19.60 metros con lote 19-D, al poniente: 19.60 metros con lote 17-D.

La posesión que goza la suscrita desde el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietaria, por que desde que tiene la posesión y domicilio en el bien inmueble causa de este juicio así es conocida por todos los vecinos y la gente en general: en forma pacífica, por que durante toda la posesión nunca ha sido perturbada por nadie, ya que ninguna persona o autoridad le ha molestado, en forma continua por que desde que tiene la posesión y domicilio en el bien inmueble de referencia nunca lo ha abandonado, en forma pública por que su posesión es a la vista de todos los vecinos y la gente en general, y es con buena fe, por que la actora compró el bien inmueble causa de este litigio, lo adquirió por medio de un contrato de compra venta al que ha hecho alusión en el hecho uno de su escrito inicial de demanda. Así mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, la actora ha realizado mejoras al inmueble mencionado, como son haber construido más cuartos, bardas, además ha colocado puertas, ventanas, cristales, pintado, pagado cooperaciones, entre otras mejoras que se encuentran en el bien inmueble causa de este litigio.

Deseando resolver la situación que guarda la suscrita en relación con el bien inmueble motivo de este litigio, decide solicitar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec, Estado de México, certificado de inscripción del bien inmueble citado y resultó que esta inscrito a favor de MARIA LUISA PEREZ DE CALDERAS, como consta en el certificado de inscripción que fue expedido a la actora y el cual anexó a su demanda.

Y toda vez que los demandados MARIA LUISA PEREZ DE CALERAS y DELFINO TINAJERO PEREZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los

presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

671-B1.-2, 13 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 1090/2007.

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil. En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de YADIRA RAMIREZ URBINA, la C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil de esta ciudad, con fecha diecisiete de junio del dos mil diez: ordenó sacar a remate en primer y pública almoneda el inmueble identificado como: la casa marcada con el número veintiséis que corresponde a una vivienda de tipo "VAIM" de la calle de Alhelies y terreno sobre el que está construida, que es el lote de terreno número veintitrés, de la manzana seiscientos seis, del fraccionamiento denominado Jardines de Morelos, Sección Seis Romano Flores en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el precio de avalúo el rendido por el perito valuador designado por la parte actora, por la cantidad de \$1'521,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, en virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico Diario de México. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, se señalan las once horas del veintisiete de septiembre del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate.-México, D.F., a 16 de agosto del año 2010.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

2954.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

C. AURELIO LARA MARTINEZ.

RICARDO LARA ALVAREZ y AURELIO LARA ALVAREZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado

bajo el expediente 101/10, demandan de AURELIO LARA MARTINEZ, A).- La Prescripción Positiva a su favor respecto del lote de terreno 46, manzana 9B, de la Colonia Manantiales, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 47; al sur: 15.00 metros con lote 45; al oriente: 8.00 metros con lote 14; al poniente: 8.00 metros con Calle Gustavo Díaz Ordaz. Fundándose en los siguientes hechos:

Que el lote de terreno materia de la litis, lo poseen desde hace más de once años, en concepto de propietarios, de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe, que celebraron contrato privado de compraventa el día 15 de septiembre de 1998, que pagaron la cantidad de \$450,000.00, que le han hecho mejoras al inmueble, por lo tanto promueven la acción ejercitada, para que se les declare propietarios. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no nacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.- Doy Fe.- Lic. Julio César Cedillo Gómez.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.- Rúbrica.

635-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VILCHIS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente número 717/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Sucesión Testamentaria a bienes de TEODORA MORALES MUÑOZ, a través de su albacea RODRIGO HABERT GIRON MORALES, en contra de MARIA DEL CARMEN RIVERA MEJIA, ABIGAIL HERNANDEZ RIVERA y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VILCHIS, se expide el presente para hacerle saber que la parte actora le demanda la acción reivindicatoria, respecto del terreno y construcción ubicado en calle Oriente 13, número 278, lote 14, manzana 202, en la colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 metros colinda con calle lote 13, al sur en 15.00 metros colinda con lote 15, al oriente en 8.00 metros colinda con calle Oriente 13, y al poniente en 8.00 metros colinda con lote 31; en cuya demanda el actor en forma sucinta, dice haber adquirido dicho terreno en términos de la escritura pública de compraventa número 5714 otorgada ante el Notario Público número 6 de Nezahualcóyotl; que los demandados, en fecha dieciséis de agosto de dos mil seis se posesionaron indebidamente de dicho inmueble y ante su negativa de entregarlo a la actora, se tramita el presente juicio. Por lo que al desconocerse su domicilio actual como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra

por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria, en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

636-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

LUCIANO RIVERA ESPINOZA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente número 52/2010, relativo al proceso ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ANGELICA PATRICIA SANTIAGO CRUZ, en contra de LUCIANO RIVERA ESPINOZA, en el que se les demanda el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble sito en calle Fior Silvestre, lote 18, manzana 121, Colonia Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial.-Se expide en Chalco, México, a los nueve días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

637-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 436/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ordinario civil, sobre disolución del vínculo matrimonial promovido por EVA FLORES SERAFIN, por conducto de su mandatario MARIO ALBERTO GARAY ARZATE, en contra de LUCAS FUENTES GUADARRAMA, para lo cual solicita: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con LUCAS FUENTES GUADARRAMA, mediante divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México, ya que a la fecha la actora y el demandado se encuentran separados desde hace más de quince años, B).- La terminación de la sociedad conyugal, ya que fue el régimen bajo el cual contrajo matrimonio civil con el ahora demandado, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio, basándose en los siguientes hechos, en fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y uno, mi mandante contrajo matrimonio civil el ahora demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial del Registro Civil de Villa Guerrero, Estado de México, lo que se acredita con el acta de matrimonio, el último domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada

con el número 27, de la calle Rayón, entre las calles de Matamoros y León Guzmán, en el Barrio de San Miguelito en Villa Guerrero, Estado de México, de la unión matrimonial se procrearon dos hijas de nombres MAYRA ANGELICA y NANCY RESSENIA, ambas de apellidos FUENTES FLORES, durante los primeros tres años de matrimonio la situación de pareja y familia fue llevadera, con ciertas desavenencias e incompatibilidad de caracteres, pero a partir del cuarto año el señor LUCAS FUENTES GUADARRAMA, se alejaba por días del domicilio conyugal, presentando continuamente una conducta agresiva y de poco interés hacia su poderdante y sin proporcionarle los medios necesarios tanto a sus hijas como a EVA FLORES SERAFIN, y fue el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, demandó a LUCAS FUENTES GUADARRAMA, sin motivo, ni justificación abandono el domicilio conyugal diciéndole a la promovente que se iba a trabajar y que regresaría en la tarde, ya que se dedicaba a la siembra de flor, y no regresó por la tarde y no regresó jamás a integrar la familia y posteriormente a la fecha no se volvió a saber nada más de él, o se haya comunicado con la promovente, por lo que a la fecha la mandante no tiene conocimiento de su domicilio o paradero, informando los vecinos a la accionante que su esposo LUCAS FUENTES GUADARRAMA, se fue con otra mujer, con la que sostenía una relación de cierto tiempo, pero de la cual la promovente nunca se dio cuenta y desde esas fechas el demandado no ha proporcionado alimentos a sus hijas, ni a la actora, dejándolas en total abandono. Siendo así que desde mil novecientos noventa y cinco, tanto la actora como el demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, rompieron toda relación de familia y no han hecho vida en común ni el demandado ha vuelto a buscar a sus hijas, en razón de que las abandonó dejando de cumplir con todas las obligaciones de esposo y padre, encuadrándose la conducta dentro del supuesto que establece la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor del Estado de México, admitida que fue la demanda por auto de fecha tres de mayo del dos mil diez, se ordenó girar oficios al Director de Policía Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, al Director de la Policía Ministerial del Estado de México, en Toluca de Lerdo, Estado de México, al Instituto Federal Electoral, con sede en la Ciudad de Tenancingo, al Síndico Municipal de Villa Guerrero, México, quienes informaron que desconocen el paradero del demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha nueve de agosto del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado LUCAS FUENTES GUADARRAMA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenancingo, México, agosto doce del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2848.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

AGAPITO LAVANDEROS "N".

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 182/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HECTOR

MIRANDA ROMAN, contra AGAPITO LAVANDEROS "N" de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia definitiva y ejecutoriada declare que por el transcurso del tiempo y las condiciones legales para usucapir, me he convertido en propietario de una fracción de terreno de aproximadamente 737.00 metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros con camino, al sur: 33.00 metros con David Miranda Román, al oriente: 22.50 metros con Tito Miranda Román, al poniente: 21.50 metros con Baltasar Chávez.

La cual se encuentra ubicada en domicilio conocido s/n, sito "La Joya", San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; en dicha fracción de terreno forma parte de otra de mayor extensión.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación parcial de la inscripción de dicho inmueble que aparece en los antecedentes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor del demandado, el cual se encuentra inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 2036, volumen 12, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiuno.

C).- Como consecuencia de la prestación principal, se proceda a inscribir parcialmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la sentencia que declare procedente mi acción, a fin de que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad, precisamente en los antecedentes registrales de donde deriva la fracción de terreno del cual demando la usucapión.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de AGAPITO LAVANDEROS "N", por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diez se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo; se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo prevengase para que señale domicilio en ésta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice al efecto el Notificador del Juzgado. Toluca, México, trece de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2849.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 395/10.

EMPLAZAMIENTO A: PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En el expediente 395/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIA y MARIA GLORIA de apellidos RODRIGUEZ SANCHEZ, en contra de PEDRO RODRIGUEZ

HERNANDEZ, por medio del presente, se le hace saber a la parte demandada que la parte actora le demanda la propiedad por usucapión del cincuenta por ciento, es decir la mitad del lote de terreno número seis, manzana dos, pueblo de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, así como los gastos y costas que se originen del juicio fundándose para ello en que en fecha seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebraron contrato de compraventa en su carácter de compradoras y como vendedor PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, haciendo el pago total del inmueble a la firma de dicho contrato y tomando la posesión del inmueble en la misma fecha, por lo que desde el día seis de enero de mil novecientos noventa y nueve lo han poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, ya que en el referido terreno establecimos nuestra casa habitación, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con calle Pino, al sur: 10.00 metros con la mitad del mismo lote, al oriente: 15.00 metros con lote número siete, al poniente: 15.00 metros con lote número cinco, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar por edictos a PEDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial que se fijen en este Juzgado, dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

638-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 920/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por VALERIA OSORIO RODRIGUEZ, en contra de NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, quien le demanda lo siguiente:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del predio denominado "La Loma", ubicado en calle Morelos sin número en el poblado de San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México. B).- Como consecuencia la inscripción a su nombre del inmueble mencionado. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

HECHOS:

1.- Que en fecha veintiuno de enero del dos mil dos, entré a poseer en carácter de propietaria una fracción del predio denominado "La Loma", ubicado en calle Morelos sin número en el poblado de San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Morelos; al sur: 10.00 metros con Nancy

María del Carmen Jiménez Díaz; al oriente: 30.00 metros con Nancy María del Carmen Jiménez Díaz; al poniente: 30.00 metros con Margarita Barrios Sánchez, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, en virtud de la compra venta celebrada con NANCY MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ DIAZ, lo cual constituye la causa generadora de la posesión, inmueble que se encuentra inscrito en la partida 132, Libro Primero, Sección I, del volumen 220 de fecha 5 de diciembre de 2001, a favor de NANCY MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, siendo su posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos, ejercitando actos de dominio, sin que nadie le haya disputado la posesión, por lo que ha adquirido el derecho de convertirse de poseedora en propietaria del inmueble en mención, por lo que es procedente la acción en contra de quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz.-Rúbrica.

639-B1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A.**

Se hace saber que AGUSTIN GALINDO FUENTES, bajo el número de expediente 538/2008, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en copia certificada como anexo número 1, respecto del despacho 604 y de los estacionamientos número 15 y 17 del Boulevard Manuel Avila Camacho número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. b) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A.", por conducto de su apoderado legal el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, para escriturar en mi favor el despacho y los estacionamientos antes citados en el inciso que antecede, solicito desde este momento el otorgamiento de la firma y escritura pública por parte de su Señoría. y c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En relación a los siguientes HECHOS: 1.- Tal y como consta del contrato de compraventa de fecha 02 de abril de 1992, que se agrega al presente escrito en copia certificada, como anexo número 1, el suscrito adquirió en propiedad de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." por conducto de su apoderado legal el Señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, el despacho 604 y de los estacionamientos número 15 y 17 del Boulevard Manuel Avila Camacho número 1994, Colonia San Lucas Tepetlaco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de los

cuales se me dio posesión material a partir del día 02 de abril de 1992, tal y como consta en el documento base de la acción. 2.- Ambas partes acordamos que el precio de la operación en términos de la cláusula segunda del contrato base de la presente acción sería de \$286,000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada en ese mismo acto al señor FERNANDO MOLINA SOBRINO, representante legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A.", haciendo el contrato base de la acción, las veces del recibo más amplio que en derecho corresponda. y 3.- Así mismo, el suscrito en términos de lo acordado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, en fecha 14 de mayo de 1992, entregué al señor FERNANDO MOLINA SOBRINO apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." una carta indicándole que la fecha para la celebración de la escritura pública del despacho 604 y los estacionamientos 15 y 17 objeto de la compraventa sería el día miércoles 12 de agosto de 1992 en la notaría número 4 a cargo del Licenciado ANTONIO MALUF GALLARDO, con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz número 18, despacho 101, Colonia Centro en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000, carta que fue recibida por el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." en su domicilio ubicado en la calle de Colina de las Ortigas número 74, Colonia Boulevares, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se agrega en copia certificada al presente escrito como anexo número dos, cita a la que el señor FERNANDO MOLINA SOBRINO en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A." no asistió.

Ordenándose por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diez su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndola de que si pasado este término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta, es decir, por Lista y Boletín Judicial.

Por tanto, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Y una vez que el Secretario tenga conocimiento de las publicaciones antes indicadas, deberá fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de agosto del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO: 506/2005.  
SEGUNDA SECRETARIA.**

**LUIS TORRES TORRES.**

MARIA GUADALUPE MONTEERRUBIO ROBLEDO, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración que mediante sentencia judicial haga su señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapión respecto de una fracción del lote de terreno denominado "La Huerta o Solar", ubicado en la calle Melchor Ocampo número 7,

de la Villa de San Juan Teotihuacán, fracción esta que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie aproximada: al norte: en una parte treinta y un metros con Javier Santa María Martínez, en otra diez metros setenta y cuatro centímetros con Iselda Ruiz; al sur: treinta y seis metros con Teodoro Jiménez Espinoza; al oriente: treinta y cinco metros con Angel, Irma, Refugio y Epifanio todos ellos de apellidos Alva Alva; al poniente: en dos lados, el primero de ellos en veintidós punto sesenta metros con Javier Santamaría Martínez, y por un segundo lado en quince metros con calle Melchor Ocampo y con una superficie total aproximada de ochocientos veintitrés metros diecisiete centímetros cuadrados, al haber cumplido en los requisitos señalados en el Código Civil específicamente en el artículo 5.128, 5.130 fracción I, y demás aplicables de dicha ley sustantiva; b).- La cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicha fracción de terreno de la cual hoy demando la usucapión y que forma parte de una superficie mayor que actualmente tiene inscrita en propiedad la parte demandada, ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, siendo tales antecedentes registrales los siguientes: partida número 904, a fojas 101 vuelta, del volumen séptimo, de libro primero, de la sección primera de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a favor de ALTAGRACIA MONTEERRUBIO FERNANDEZ. Asimismo la nueva inscripción en mi favor como propietaria de la fracción del lote materia de este juicio; c).- El pago de gastos y costas procesales que me originen esta demanda hasta su total y definitiva solución.

#### HECHOS.

1.- Tal y como lo acredito en el certificado de inscripción expedido en mi favor por el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mismo que en original se acompaña a esta demanda, la señora ALTAGRACIA MONTEERRUBIO FERNANDEZ, se encuentra inscrita como propietaria del lote de terreno denominado "La Huerta o Solar", ubicado en calle Melchor Ocampo de la Villa de San Juan Teotihuacán de este distrito y el cual mide y linda: al norte: en una parte 10 metros 50 cincuenta centímetros, en otra 15 metros 30 centímetros en ambos tramos con Carmen Monterrubio, en otra 10 metros 20 centímetros con Adalberto Ruiz; al sur: en una parte 17 metros 50 centímetros con Teodoro Jiménez y en otra 14 metros 50 centímetros con Joaquín Villegas; al oriente: 44 metros 40 centímetros en una parte con Marco Alva y Natalia Mondragón; al poniente: en una parte 20 metros 60 centímetros, en otra 7 metros 15 centímetros en ambos tramos con Carmen Monterrubio, en otra 14 metros 80 centímetros con calle Melchor Ocampo, en otra 9 metros con Teodoro Jiménez, y con una superficie total aproximada de un mil cuatrocientos metros cuadrados, inscripción de propiedad cuyos datos registrales son los siguientes: partida número 904, a fojas 101 vuelta, del volumen séptimo, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. 2.- En fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita celebre contrato privado de compraventa en mi calidad de parte compradora, para con el señor LUIS TORRES TORRES como parte vendedora, causa generadora de mi justa posesión, respecto de una fracción menor de la superficie mayor, mencionada y especifica en el correlativo que antecede, y correspondiente al lote o predio con casa denominada "La Huerta o Solar", ubicado en calle Melchor Ocampo de la Villa de San Juan Teotihuacán, teniendo dicha fracción de terreno o superficie menor del predio que hoy es materia de la presente usucapión, las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una parte treinta y un metros con Javier Santa María Martínez, en otra diez metros setenta y cuatro centímetros con Iselda Ruiz; al sur: treinta y seis metros con Teodoro Jiménez Espinoza; al oriente: treinta y cinco metros con Angel, Irma, Refugio y Epifanio todos ellos de apellidos Alva Alva; al poniente: en dos lados, el primero de ellos en veintidós punto sesenta metros con Javier Santamaría Martínez, y por un segundo lado en quince metros con calle Melchor Ocampo y con una superficie total aproximada de ochocientos veintitrés metros diecisiete centímetros cuadrados,

acompañando original del referido contrato de compraventa para debida constancia y efectos jurídicos correspondientes, solicitando se guarde el mismo en el seguro del juzgado. 3.- El precio de la presente operación lo fue la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que cubrí en efectivo en el momento mismo de la firma del contrato de referencia tal y como se aprecia en la cláusula segunda del contrato que acompaño. 4.- Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil vigente en el artículo 5.128 y 5.130 fracción I, ya que he poseído en propiedad la fracción del lote de terreno materia de este asunto en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, además en concepto de propietaria y por un término de más de diez años, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que acompaño a este escrito, y que acreditare de igual manera mediante la prueba testimonial correspondiente. 5.- Tomando en consideración que la parte demandada se encuentra inscrita como dueña de la fracción de lote de terreno materia de este juicio y ante la necesidad que tengo de regularizar la situación jurídica de dicha fracción del inmueble referido, entablo la presente demanda en su contra.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco, Estado de México, 20 de mayo del año 2010.-  
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-  
Rúbrica.

2845.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

EMPLACese A: MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA.

En el expediente marcado con el número 217/2010, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura, promovido por ANGELICA JOSEFINA MARTIN VENCES en contra de MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura, del contrato privado de promesa de compraventa de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro); B) El pago de la pena convencional, establecida por las partes en la cláusula décima primera, del referido contrato de promesa de compraventa; C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil cuatro la partes celebran un contrato privado de promesa de compraventa, con la parte demandada, respecto de la casa No. 1, tipo unifamiliar bajo



régimen en condominio, en calle de Cerro de la Bufa sin número, lote 65 (hoy No. 238), en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pactando como pago la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL pagada de la siguiente manera: a) veinte mil pesos el día dos de diciembre de dos mil cuatro, mediante depósito en la cuenta 60513546500, de la cual es o era titular la demandada; b) El saldo del precio de la compraventa mediante el cheque No. 3 de la cuenta de la actora No. 60515194 el día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, y en la cual la demandada hizo un recibo por la cantidad pagada. Estipulando en dicho contrato una pena convencional del cinco por ciento. 2.- En mayo de dos mil siete la actora inicia los trámites para elevar a escritura pública el contrato en mención, ante el Notario Público número 94 del Distrito Federal, Licenciado Eric Namur Campesino, lo cual no fue posible debido a la negativa de la demandada. 3.- Desde la fecha antes mencionada la actora ha tratado de que la demandada acuda ante el Notario Público a la firma de la escritura, obteniendo puras evasivas al respecto. 4.- En virtud de la negativa manifestada por la ahora demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, a la firma de la escritura pública del contrato de compraventa, es por eso que inicia el presente trámite. Por lo que se hace saber a la demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Publiquense por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTO**

INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), se les hace de su conocimiento que JOSE ARTURO DERGAL JACOBO, promovió juicio ordinario civil, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), mismo que le recayera el número de expediente 189/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor del suscrito respecto del siguiente inmueble: lote de terreno 40, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Bruselas No. 55, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México; con las medidas y colindancias que precisaré más adelante; b).- Como consecuencia de lo anterior de dicte sentencia definitiva, ordenando al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD adscrito al municipio de Tlalnepantla,

cancela la inscripción a favor de las demandadas y en su favor registre al suscrito como nuevo propietario del inmueble materia del presente juicio; c).- El pago de los gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Con fecha 23 de octubre de 1989, el suscrito celebró con la empresa GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), una oferta de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA No. 084, respecto del terreno No. 40, lote casa que se construyera en el mismo, de la manzana XVII, de la calle de Bruselas, en el Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, México; II.- Como precio de la compra venta del lote de terreno y casa que en el mismo sería construida, se estableció la cantidad de \$ 120'000,000.00 M.N. (HOY \$ 120.000.00 M.N.); III.- Como lo acredito con los NUEVE RECIBOS expedidos por la codemandada GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTOR CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA); IV.- Desde el día 30 de agosto de 1990, GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA) dio posesión al suscrito, mismo que desde esa fecha he venido poseyendo a título de dueño, en forma continua, de buena fe, en forma pacífica y públicamente, para que opere en mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION; V.- Toda vez que el lote de terreno No. 40, manzana XVII, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., bajo la partida 1109, del volumen 597, libro primero, sección primera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, se entabla la presente demanda de usucapión en contra de dicha persona moral; lo que acredito con el certificado de INSCRIPCIÓN que en original al presente se acompaña como ANEXO No. 3; VI.- Con fecha 17 de septiembre del año 2001, realicé el pago del impuesto de traslado de dominio, respecto del lote de terreno materia de la controversia, lo que acredito con el formato de pago de traslado de dominio y recibo oficial de pago, expedidos por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; VII.- Aunado a lo anterior, el suscrito ha venido pagando el impuesto predial respecto del inmueble materia de la controversia; VIII.- De todo lo manifestado hasta aquí, se deduce claramente que desde el 30 del mes de agosto del año de 1990, fecha en que la sociedad codemandada, me dio posesión del lote de terreno materia de la controversia al día de hoy, han transcurrido casi diecinueve años, posesión que ha sido a título de dueño, de buena fe, de manera continua, en forma pacífica y públicamente. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la ley en cita.

Se expide a los siete días de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

975-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre del dos mil nueve, en relación con los proveídos dictados con fechas treinta y uno de mayo y dieciséis de junio, así como auto dictado en audiencia dictada con fecha cuatro de agosto, todos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GUILLERMO FERNANDEZ GONZALEZ, en contra de TERESA VERA RODRIGUEZ expediente 971/2008, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en tercera almoneda, respecto de bien inmueble hipotecado en zona uno (1) manzana treinta y uno (31) lote seis (6) perteneciente al ejido Buenavista del municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy conocido como Jaime Nuno número nueve (9), colonia Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, se ordena el anuncio de dicha almoneda por medio de edictos que deben fijarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En razón de que el bien inmueble materia de este juicio, se encuentra situado en un lugar distinto al juicio, se ordena publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, y para tal efecto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se realice la publicación de los edictos en los términos ordenados en la presente resolución, facultándose a dicho juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado. En relación a la determinación del precio de la postura de remate judicial en tercera almoneda, ordenado en dicha resolución que corresponde a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, lo anterior para efecto de tener derecho a participar en el remate, en el entendido que en caso de que la postura que quieran formular, debe atenderse a las reglas que se señalan en el artículo 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente: La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

1017-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 661/2008.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PACHECO REYNOSO JOSE LUIS y VALTIERRA CAMPOS MARIA VIRGINIA, expediente 661/2008, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en departamento 404, lote 03, manzana A, calle Volcán número 5, del Fraccionamiento lote 50-A

ubicado en la calle Quintana Roo, esquina con Doctor Jiménez Cantú en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, en la cantidad de \$241,000.00, (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga lugar dicho remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre del municipio de Tultitlán, Estado de México, y un periódico de los de mayor circulación de esa entidad, por dos veces; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 16 de agosto 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

1017-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE AUGUSTO SANDOVAL GARCIA y NORA MONICA CAMPUZANO MARTINEZ, expediente No. 964/2008, el C. Juez señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con el número 2, construida en el lote 108, manzana 1, perteneciente al conjunto urbano denominado Ehecatl, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como calle Huracán casa 2, lote 108, manzana 1, colonia Fraccionamiento Paseos de Ecatepec, Código Postal 550289, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo: México, D.F., a 13 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1017-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 645/07.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE GUERRERO DE OLARTE, expediente número 645/2007, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en calle Paseo de las Maravillas, manzana 3, lote 30, colonia

Conjunto Urbano de Habitación Popular "Paseos de Chalco", ubicado en Prol. San Isidro s/n, terreno Zacatlale o Dolores, municipio de Chalco, Estado de México, y convóquense postores por edictos publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este juzgado y en el periódico "Diario Imagen", asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$ 306,500.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año en curso.

México, D.F., a 24 de agosto del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

2962.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROCIO DEL CARMEN NAVARRETE ZENTENO y GUILLERMO GUZMAN TRACONI, exp. 247/08, la Juez Octavo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en el departamento 004, edificio "F", del conjunto habitacional denominado "Lomas de Ecatepec", colonia Azolco, ubicado en el kilómetro 21 de la carretera México-Pachuca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico Ovociones y el C. Juez exhortado se sirva publicar edictos en los estrados de ese Juzgado, en los lugares de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad y que designe el C. Juez exhortado.-México, D.F., 5 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

1017-A1.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARMANDO MIGUEL MENDOZA y SANDRA BARRERA HERNANDEZ, expediente 505/2009. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: En fecha seis de agosto del año dos mil diez, "... ordenó sacar a subasta pública en primera almoneda consistente en la vivienda T de la manzana nueve, edificada sobre el lote de terreno número cuatro, del condominio denominado privada Baltar del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Villa del Real, 5ª Secc. Fase I, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del veintiocho de septiembre del año en curso ...".-México, D.F., a 17 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1017-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 325/98.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS FERNANDO LEDEZMA OLVERA y otra, expediente 325/98, la C. Juez Vigésimo Quinto Civil señaló las doce horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado e identificado como departamento 209, edificio B, cuerpo 9-10 segundo piso, conjunto vertical con número oficial 6 lote A de la Avenida las colonias Atizapán de Zaragoza, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y es precio base la cantidad de \$627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, con fundamento en los artículos 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado, la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 6 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1017-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JAIME ROBERTO PEREZ GONZALEZ, promueve por su propio derecho en vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio ante este Juzgado en el expediente número 691/2010, respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Acuña número 62, Barrio Belem, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.00 metros colindando con Benjamín Urbán Rosales, al sur: 32.00 metros colindando con Narciso Urbán Rosales, al oriente: 9.40 metros colindando con calle Manuel Acuña, al poniente: 9.40 metros colindando con zanja regadora. Con una superficie total de: 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1052-A1.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 691/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JAIME ROBERTO PEREZ GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que desde el día veintiocho de enero del año dos mil han venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y a título de propietarios y de buena fe, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con el señor FRANCISCO COLIN ROCHA, respecto del terreno que se ubica en calle Manuel Acuña número sesenta y cuatro, Barrio Belem, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros linda con Anastacio Urbán R., al sur: 32.00 metros con Francisco Urbán, al oriente: 9.40 metros con calle Manuel Acuña, al poniente: 9.40 metros con Narciso Urbán, con una superficie de: 300.00 m2. (trescientos metros cuadrados).

Dicho terreno lo ha venido poseyendo desde el año dos mil, realizando actos inherentes y relativos a verdaderos propietarios.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1052-A1.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MAXIMO RAUL GARCIA DE OLMOS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 802/2010, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio denominado "Alcotitla", ubicado en la Avenida Alvaro Obregón esquina con calle Prolongación Hidalgo en el Barrio de Huitznahuac, Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.00 mts. colinda con Prolongación Hidalgo; al sur: 34.00 mts. colinda con María Magdalena Serafín Baños; al oriente: 20.00 mts. colinda con Avenida Alvaro Obregón; al poniente: 20.00 mts. colinda con Manuela López, con una superficie aproximada de: 600.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Como se justifica con el contrato privado, en fecha 04 cuatro de mayo de 1994, celebró contrato de compraventa respecto del predio antes descrito; 2.- El vendedor manifiesta que dicho terreno está libre de toda responsabilidad y gravámenes y que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; 3.- Manifestando que el terreno no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como se acredita con el certificado de no inscripción; 6.- Manifiesta que ha poseído dicho predio en calidad de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de dieciséis años anteriores a la fecha.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a trece de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elihu Trujillo.-Rúbrica.

3070.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 769/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre (información de dominio), promovido por PETRONILO TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre el inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número 214, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.91 metros colinda con el C. Pedro Hernández Reza, al sur: 8.85 metros colinda con la C. Ibeth Hinojosa Nol, al oriente: 12.60 metros colinda con el C. Cruz Reza Baltazar y al poniente: 12.41 metros colinda con Javier Reyes Hernández y con Ma. de Jesús Reyes Hernández, con una superficie de: 112.00 metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Santiago Tianguistenco, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3072.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 521/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HOMERO AGUSTIN E. CABEZA DE VACA PEREZ en contra de ROGELIO SUAREZ HERNANDEZ, se han señalado las once horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, consistente en el terreno y construcción que sobre el mismo se localiza, ubicado en el terreno denominado Arenal, ubicado en calle Narciso Mendoza sin número, Barrio Huapango, San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad fijada por los peritos tanto de la parte actora como de la demandada y que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y que es de \$ 1,615,272.00 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, se expiden a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1054-A1.-8, 13 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 550/2010, JOSEFINA MENDOZA MARTINEZ, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Llano", correspondiente a la primera sección de la comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera es una línea recta de 35.30 metros y la segunda línea sesgada, ascendente de 16.40 metros, ambas colindan con Celia Cárdenas de la Cruz, al sur: una línea de 74.50 metros colinda con el predio de Jonás Cárdenas de la Cruz, al oriente: en dos líneas, la primera de ellas de 36.70 metros colinda con carretera y otra línea de 61.00 metros colinda con calle y al poniente: en una línea de 74.00 metros colinda con el predio de Antonio Tapia Ortiz, con una superficie aproximada de 5,765 (cinco mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados).

La Ciudadana Juez por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, doce de agosto de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

3067.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

JOSEFINA MARIA LUISA CASTRO ROVIROSA, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 883/2010, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Escandinavos, manzana 3, lote 19, colonia San José Buenavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.30 metros y linda con propiedad privada del señor Pedro Avendaño Cruz; al sur: 5.50 metros y linda con Cerrada de Escandinavos; al oriente: 22.50 metros y linda con señor Maurilio González González; al poniente: 14.39 metros y linda con el señor Pascual Contreras Mancilla (lote 18), con una superficie aproximada de 205.82 metros cuadrados. Admitida a trámite la información de dominio el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del veintiséis de agosto del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada una de ellas, ordenándose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio.

Dado en el local de este juzgado a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1052-A1.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO 284/05.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRUPO COMERCIAL SOL, S.A. DE C.V., en contra de GUERRERO SANTILLAN JUAN y BARAHONA PEREZ MARIO, expediente número 284/05, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señala las trece horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble: casa tipo dúplex número siete "B", así como su servicio anexo consistente en dos cajones de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado "Residencial Casa Blanca Uno", de la Avenida de Las Colonias y terrenos sobre el cual están construidos denominado "Jicotes Uno o Primero" o "Jicotes Dos o Segundo", del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en las puertas de los juzgados, en los sitios de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad. México, D.F., a 23 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1055-A1.-8, 13 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1722/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO ORTIZ ACEVEDO, en contra de URBANO GONZALEZ CATALINO, se señalaron las trece horas del día treinta de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en un vehículo Sedan, marca Nissan Tsuru, modelo 1999, clase y tipo Tsuru, Sedan sin placas de circulación, número de serie 1N4GB32A2RC724578, capacidad cinco personas, sin clave vehicular, color azul metálico, interiores de tela, color gris claro, dos puertas, estándar, falta llanta delantera, parabrisas estrellado de frente, sin estéreo, pintura en estado regular de uso, llantas en menos de media vida, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), en lo que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Dado el día tres de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3091.-9, 10 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 815/2010, MARIA DEL CARMEN MENESES CRUZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en colonia Guadalupe Hidalgo, municipio de Ocoyoacac, hoy Cerrada de los Cedros sin número, colonia Guadalupe Hidalgo el Pedregal, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.80 metros y colinda con la C. Gloria Peña Madero; al sur: 7.60 metros y colinda con camino actualmente Cerrada de los Cedros; al oriente: 15.60 metros y colinda con camino actualmente Cerrada de los Cedros; al poniente: 19.40 metros y colinda con Adolfo Mota Peña, con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día dos de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3086.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 368/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO RAFAEL MENDOZA ZAMARRIPA contra JUAN CARLOS DAMIAN JIMENEZ, radicarón en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia de fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, consistente en el bien mueble (vehículo) marca Nissan, Tsuru, modelo 2007, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación MBW-7406 del Estado de México, con número de serie 3N1EB31S57K330465, interiores color gris, en buenas condiciones de conservación, para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, convóquense postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, a seis de septiembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martimiano García Pichardo.-Rúbrica.

1056-A1.-8, 9 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 974/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ANTONINO BASURTO BLAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido de la Tercera Manzana, de la localidad de El Saltillo, municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 183.00 metros y linda con Ejido de Aldama, al sur: 294.00 metros y linda con Frumencio Hernández, al oriente: 161.50 metros y linda con camino vecinal, y al poniente: 143.50 metros y linda con sucesión de J. Pilar Hernández, con una superficie aproximada de (37,444.50 m2).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3079.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, expediente 858/2010, promovido por CASTELLANOS RENTERIA CELIA, respecto del inmueble denominado El Tepetate, ubicado en calle Aldama sin número, esquina Cerrada de Aldama, Talpizáhuac, municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, con una superficie de 2,471.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 69.60 metros con David Zaga, al sur: 67.60 metros con parcela ejidal de Isabel Guerrero, al oriente: 36.00 metros con parcela ejidal de Tomás Espinosa, y al poniente: 36.00 metros con Daniel Fernández Torres.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

680-B1.-8 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 498/00.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. ANTES BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de IGNACIO BONILLA LOPEZ; el C. Juez dictó un auto de fecha once de agosto ordenando sacar a remate en primer almoneda el inmueble materia del presente juicio, consistente en vivienda A, de la casa dúplex marcada con el número oficial 38 de la calle Gardenias, construida sobre el lote 19, de la manzana XXXIII, del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México y para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las once horas del día veintiocho de septiembre del presente año, debiendo anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, convocándose postores por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como el periódico La Crónica de Hoy, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arroja la cantidad de \$317,002.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre como son los estrados del juzgado, así como en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a 17 de agosto del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

2952.-1 y 13 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1689/45/2010, RANDOLFO ABRAHAM LARA BRAMBILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una propiedad que se encuentra ubicada en el paraje denominado Chuiquixpac, perteneciente a la jurisdicción de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 32.96 mts. y colinda con el Sr. Epigmenio Rodríguez, al sur: 34.95 mts. y colinda con camino, al oriente 150.78 mts. y colinda con el Sr. Abraham Pulido, al poniente: 139.94 mts. y colinda con sucesores del difunto Crisóforo Ortega. Superficie: 4,872.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a treinta de agosto de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3085.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1690/46/2010, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una propiedad que se encuentra ubicado en el paraje El Cruzero, perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 25.74 mts. y colinda con el Sr. Pedro Morales Urquiza, al sur: 26.06 mts. y colinda con camino, al oriente: 13.73 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: 9.67 mts. y colinda con camino. Superficie: 301.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a treinta de agosto de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3084.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 22178/248/2009, EL C. J. BULMARO MARIN SALGUERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Daniel Gómez Santiz, actualmente colinda con Margarita Rodríguez Flores, al sur: 20.00 m con Alberto Garcés Mejía, actualmente colinda con Pedro Juárez, al oriente: 8.00 m con calle Vicente Guerrero, al poniente: 8.00 m con Alberto Garcés Mejía, actualmente colinda con Privada sin nombre. Teniendo una superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3074.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 18/2/2010, MARGARITA TURCIOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 8.68 m colinda con Bertha Cruz Turcios y Bernardino Cruz Turcios, al sur: 8.68 m colinda con camino comunitario, al oriente: 27.65 m colinda con Bertha Cruz Turcios, al poniente: 25.85 m colinda con Bernardino Cruz Turcios. Superficie aproximada de 230.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca Méx., a 3 de febrero del 2010.-El C. Registrador

Publico de la Propiedad en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3013.-3, 8 y 13 septiembre

Exp. 19/3/2010, BERTHA CRUZ TURCIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palmillas, barrio Tapeyi, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 14.35 m colinda con Bertha Cruz Turcios, al sur: 29.50 m colinda con camino comunitario, al oriente: 39.20 m colinda con Zenaida Cruz Turcios, al poniente: 27.75 m colinda con Margarita Turcios García. Superficie aproximada de 709.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, Méx., a 3 de febrero del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3013.-3, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 463/34/2010, TERESA BARBARA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás de los Cerritos, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 53.40 m colinda con el Camino Real, al sur: 58.20 m con Camino Vecinal, al oriente: 165.00 m y colinda con Juan Garfias Marquez, al poniente: 137.50 m y colinda con Melitos Basurto Olvera. Superficie aproximada de 8,439.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 465/35/2010, JOSE GARCIA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio La Mora Dongu, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 35.50 m con Luis Ancelmo Benitez y 34.00 m con carretera, al sur: 70.85 m con Rita Hermenegildo Juárez, al oriente: en tres líneas 60.00, 60.00 y 56.96 m con Luis Ancelmo Benitez, al poniente: 130.30 m con camino Nacional y 48.60 m con Luis Ancelmo Benitez. Superficie aproximada de 10,676.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 483/36/2010, LUIS RICO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tesoro Celayita municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 m con Camino Real, al sur: 10.00 m con Rogelio Camberos Uribe, al oriente: 40.00 m con José Antonio García, al poniente: 40.00 m con Rogelio Camberos Uribe. Superficie aproximada de 400 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 482/35/2010, PASTOR URIBE LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio El Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.63 m con Camino Real, al sur: 32.63 m con Máximo Uribe, al oriente: 19.76 m con Sara Monroy Tavera, al poniente: 19.76 m con José Guadalupe Uribe Ledesma. Superficie aproximada de 644.76 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3013.-3, 8 y 13 septiembre.

Exp. 466/36/2010, CUPERTINO MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 197.50 m colinda con Callejón, al sur: en 4 líneas 236.50, 65.75 m colinda con Lucio Hernández, 65.75 m con Leonel Martínez Martínez y 52.75 y 52.25 m con José Cupertino Martínez Martínez, al oriente: 117.70 m colinda con callejón, al poniente: 122.00 m y colinda con Antonio Molina Reyes. Superficie aproximada de 25,209.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, Méx., a 28 de julio del 2010.-El C. Registrador Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3013.-3, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 1002/43/2010, EL C. FRANCISCO ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado La Herradura, del Barrio de Santa María; municipio de Ocoyoacac; distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 49.35 mts. con Juan Acevedo; 12.35 mts. 8.72 mts. 5.52 mts. 5.04 mts. 9.21 mts. colinda con Teresa Reyes Valencia; al noreste: 13.92 mts. con Juan Acevedo; 79.29 mts. con Martín Neri; 6.71 mts. con Martín Neri y 16.61 mts. con Alfonso González Cabrera; al noroeste: 37.22 mts. colinda con Martín Neri; al sur: 35.53 mts. con servidumbre de paso y 16.34 mts. colinda con Raúl Cerón González; al este: 45.86 mts. y 21.44 mts. colinda con servidumbre de paso; al sureste: 21.66 mts. 32.91 mts. 18.00 mts. 18.00 mts. 26.43 mts. colinda con derecho de vía del ferrocarril; al oeste: 53.07 mts. colinda con Adolfo Palmero Hernández. Superficie aproximada de: 7,675.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3002.-3, 8 y 13 septiembre.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O S**

Exp. 675/98/2010, ALFONSO MEDINA PLASCENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Acambay, México, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 26.00 m con Teresa Serrano Pérez; al sur: 26.00 m con Fernando Pérez; al oriente: 12.00 m con Isidro López Cruz; al poniente: 12.00 m con calle Honorato Serrano. Superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 631/89/2010, EL C. RAMIRO GUTIERREZ URIARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Estancia, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 33.50 m y 89.00 m con terreno de Francisco Corral; al sur: 107.50 m con terreno del mismo vendedor; al oriente: 75.00 m con terreno del mismo vendedor; al poniente: 106.50 m con terreno de Francisco Corral Castañeda. Superficie aproximada de 11,171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro Hgo., México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 648/94/2010, MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Honorato Serrano, colonia Centro, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 18.25 m con Olegario Castro Sánchez; al sur: 18.25 m con Carlos Serrano; al oriente: 11.00 m con Andrés Martínez; al poniente: 11.00 m con calle Honorato Serrano. Superficie aproximada de 200.00 m2, construcción 50.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 630/88/2010, RAMIRO GUTIERREZ URIARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Estancia, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 65.90 m con camino; al sur: 34.70 m con terreno de Paula Castañeda Colín; al oriente: 39.60 m con terreno de Melitón Castañeda Colín; al poniente: 31.00 m con terreno del mismo vendedor. Superficie aproximada de 1,411.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 674/97/10, MARIO PLATA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 29.28 m con Antonia Lorenza Pérez Colín; al sur: 42.81 m con Moisés García; al oriente: 40.42 m con restricción del derecho de vía del arroyo; al poniente: 40.45 m con la carretera México-Querétaro. Superficie aproximada de 1,418.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 1518/44/2010, PEDRO MORALES URQUIZA, promueve inmatriculación administrativa sobre una propiedad rústica ubicada en el paraje denominado Zintlancaltepé, perteneciente a la localidad de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 31.10 mts. y colinda con barranca y camino que conduce al monte, al sur: 36.30 mts. y colinda con sucesión del Sr. Erasmo Corrales Castillo, al oriente: 42.70 mts. y colinda con Arnulfo Segura, 2da. mide 300.80 mts. y colinda con la propiedad de la Sra. Elena Rodríguez viuda de Julio Medina, al poniente: 355.70 mts. y colinda con Pedro Morales Urquiza. Superficie aproximada de: 8,607.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veinticuatro de agosto de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3083.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 428/18/2010, EL C. JULIAN CENTENO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. Chapultepec s/n, en el barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 94.60 m colinda con Eliseo Ramírez Flores, al sur: 94.60 m colinda con Francisco Flores González, al oriente: 16.60 m colinda con vesana y Luis González, al poniente: 16.60 m colinda con la Av. Chapultepec. Superficie aproximada de 1,570.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3081.-8, 13 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 28,128 del volumen 638, de fecha 17 de agosto del año 2010, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BAUDELIA LEGASPI RODRIGUEZ, compareciendo los señores PABLO, MARIA GUADALUPE y RAYMUNDO todos de apellidos HIDALGO LEGASPI, como únicos descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de recabar los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Tultitlán, Edo. de Méx., agosto 19 del 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 58  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1027-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 17,772, volumen 412, de fecha veinte de agosto del dos mil diez, se inicio ante mi fe la sucesión testamentaria a bienes del señor ARMANDO RIOS ZARAGOZA, a solicitud de los señores JOSE ALBERTO, ARMANDO, JORGE, DULCE MARIA y LAURA ARACELI, de apellidos RIOS ARELLANO, todos en su carácter de herederos, de la autora de la sucesión y la señora LAURA ARACELI RIOS ARELLANO, en su carácter de albacea.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2979.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.**
**A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 16,963, volumen 383, de fecha 03 de agosto del dos mil nueve, se inicio ante mi fe la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMALIA RAMIREZ SANDOVAL, a solicitud de los señores EDUARDO ARAGON AVENDAÑO cónyuge supérstite PATRICIA, EDUARDO y MARIA ALEJANDRA VIRGINIA de apellidos ARAGON RAMIREZ hijos de la de cuyos, todos en su carácter de presuntos herederos, de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2979.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe hace saber que por instrumento número 17,773, volumen 413, de fecha veinte de agosto del dos mil diez, se inicio ante mi fe la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ ARELLANO RODRIGUEZ, a solicitud de los señores JOSE ALBERTO, ARMANDO, JORGE, DULCE MARIA y LAURA ARACELI de apellidos RIOS ARELLANO, todos en su carácter de herederos, de la autora de la sucesión y la señora LAURA ARACELI RIOS ARELLANO en su carácter de albacea.

Lo anterior en términos del artículo 4.77, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2979.-2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

## A V I S O   N O T A R I A L

Por instrumento 91,165, volumen 2,145, de fecha 30 de julio de 2010, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ, que otorgaron los señores JOAQUINA APARICIO GALICIA, OMAR y CECILIA ambos de apellidos RODRIGUEZ APARICIO, instituidos como Herederos y Legatarios; conforme a la Cláusula Primera inciso a) del Testamento relacionado en el antecedente II (dos romano), de la misma escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El Albacea formulará el inventario de los bienes de la Herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

667-B1.-2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO

## A V I S O   N O T A R I A L

Por escritura número veintiocho mil ciento cincuenta y cinco de fecha veintiocho de julio del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor VICTOR SILVA ZARAGOZA, en su carácter de apoderado de los señores MARIA DE LOURDES SANCHEZ MARTINEZ también conocida como LOURDES SANCHEZ DE CABRERA, RICARDO, ANDRES, JUAN y EDITH de apellidos CABRERA SANCHEZ, inicio el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM CABRERA RUIZ, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor ABRAHAM CABRERA RUIZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la Sucesión y la señora MARIA DE LOURDES SANCHEZ MARTINEZ.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores ANDRES, JUAN, RICARDO y EDITH de apellidos CABRERA SANCHEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 30 de agosto del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2985.-2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO

## A V I S O   N O T A R I A L

Por escritura número veintiocho mil ciento veinticinco de fecha quince de julio del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores TERESA, BLANCA JOAQUINA, RIGOBERTO LEONARDO y MARIA de apellidos BAEZ BURGOS, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCION BURGOS VERGARA, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de nacimiento y defunción de la señora CONCEPCION BURGOS VERGARA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la Sucesión y el señor PEDRO TORIZ CALVO.

3.- Copia certificada del acta de defunción del señor PEDRO TORIZ CALVO.

4.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora MARIA BURGOS VERGARA.

5.- Copias Certificadas de las actas de nacimiento de los señores TERESA, BLANCA JOAQUINA, RIGOBERTO LEONARDO y MARIA de apellidos BAEZ BURGOS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 30 de agosto del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2986.-2 y 13 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEX.

## A V I S O   N O T A R I A L

Por escritura número 28,092 del volumen 632, de fecha 27 de julio del año 2010, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL BAÑA BENAIGES, compareciendo los señores MARIA JOSE BAÑA DIDUCH, por su propio derecho y en representación de la señora MARIA AMPARO BAÑA SOTO, y el señor PATRICIO PABLO BAÑA DIDUCH, por su propio derecho y en representación del señor RAFAEL BAÑA SOTO, como únicos y universales herederos del autor de la sucesión, lo anterior en virtud de que después de recabar los informes de ley, se confirmo que si existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 872 y 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento.

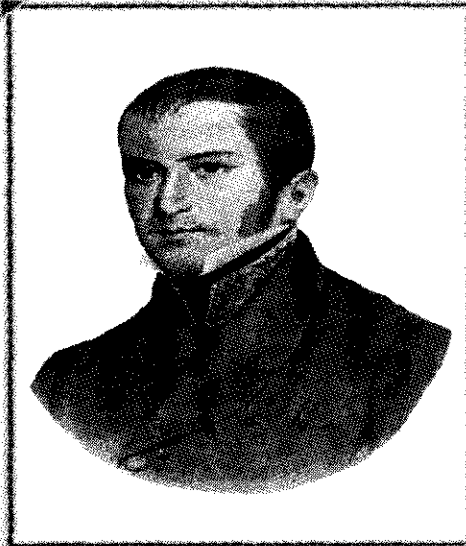
Tultitlán, Edo. de Méx., julio 27 del 2010.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 58  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1027-A1.-2 y 13 septiembre.

MÉXICO  
2010

## "HEROES DEL BICENTENARIO"



## NICOLÁS BRAVO

1786 - 1854

Nació en Chilpancingo el 10 de septiembre de 1786, en el estado de Guerrero. Al iniciarse el movimiento insurgente mostró, al igual que sus familiares, simpatía por la emancipación política de México.

En mayo de 1811 se unió a las fuerzas de Hermenegildo Galeana, cuando éste, mandando la vanguardia de la fuerza de Morelos. Concurrió Bravo a las varias acciones dadas por Morelos en el sur, y en el sitio de Cuautla se destacó por su valor. Después fue nombrado comandante militar de la Provincia de Veracruz.

En la acción del Palmar derrotó al realista Juan Labaqui.

Fue aprehendido en 1817 y permaneció encarcelado con grilletes en los pies, hasta su liberación en octubre de 1820. El Congreso Constituyente le eligió consejero de estado en la Segunda Regencia, de abril a mediados de mayo de 1822. Destronado Iturbide, el ex emperador le confió la seguridad de su persona y la de su familia, hasta salir del territorio nacional.

Caido el gobierno de Guerrero por el Plan de Zavala, pretendió la presidencia y, disuadido por Antonio López de Santa Anna, aceptó el mando del Ejército del Norte hasta 1836, retirándose a Chilpancingo después de los sucesos de Texas.

En 1839 figuró como presidente del Consejo, y al separarse de la presidencia Santa Anna, entró a desempeñarla Bravo como interino desde el 10 de julio de 1839 al 19 del mismo mes y año. Electo diputado en 1841 por el Estado de México, Santa-Anna le nombró presidente sustituto por decreto del 10 de octubre de 1842.

Tomó posesión de la presidencia en 26 del mismo mes. Gobernó hasta el 4 de mayo de 1843. Otra vez ocupó la presidencia de la República, en virtud de la licencia concedida al general Mariano Paredes para mandar al ejército, en decreto de 20 de junio de 1846. Bravo tomó posesión en 28 de julio de ese mismo año.

La revolución proclamada en la Ciudadela en la madrugada del 4 del siguiente agosto, puso fin a su corta administración. En 1847 se le nombró comandante general de Puebla y después jefe de la línea del sur de la capital. Estuvo en la defensa de Chapultepec, donde el 13 de septiembre fue hecho prisionero.

Al morir poco después, se dijo que tanto él como su esposa, muertos el mismo día y con intervalo de horas, habían sido envenenados. Declarado Bravo desde 1823 Benemérito de la Patria.